

Ambiente, sito en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 4.ª planta, 30071 Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Jumilla, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 7 de mayo de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo

5646 Orden por la que se establece el procedimiento para la regularización de las viviendas de promoción pública sitas en el Polígono de La Paz, de Murcia, bloques A-1, A-2, A-4, A-7, A-8, C-3, C-10, C-11, C-17, D-9, D-10, D-11, D-12, B-4, Y B-16.

La situación irregular en que se encuentran gran número de usuarios de Viviendas de Promoción Pública, carentes de título jurídico bastante para la ocupación de las mismas, aconseja establecer normas que permitan la regularización de estas situaciones de hecho.

La presente Orden se enmarca en un amplio proceso de regularización ya iniciado en años anteriores en otros bloques ubicados en el mismo polígono.

La Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/1997, de 4 de diciembre, de Regularización de las situaciones de ocupación de las Viviendas de Promoción Pública y el Decreto 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

1. La presente Orden tiene por objeto, la apertura del plazo para iniciar expedientes de regularización de aquellas viviendas incluidas en esta Orden.

2. Podrán beneficiarse de este procedimiento, tanto los ocupantes de las viviendas que hayan accedido a ellas por transmisión del adjudicatario inicial, así como los ocupantes de las mismas sin título jurídico bastante.

3. La Orden se dirige a regularizar las situaciones de ocupación de las Viviendas de Promoción Pública ubicadas en el Polígono de la Paz, bloques A-1, A-2, A-4, A-7, A-8, C-3, C-10, C-11, C-17, D-9, D-10, D-11, D-12, B-4 Y B-16, y en su

caso, la posterior formalización de la compraventa en Escritura Pública.

Artículo 2.- Requisitos.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.

Artículo 3.- Tramitación.

1.- Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de regularización se podrán formalizar en el modelo que figura como Anexo 1 en la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden.

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta, y en caso de no estar obligado a hacerla, justificación documental de los ingresos que perciba el solicitante.
- Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro en el que consten los inmuebles de titularidad del solicitante, a nivel nacional.
- Certificado emitido por el Presidente de la Junta de Distrito, que acredite el tiempo de ocupación en la vivienda, o cualquier otro documento que acredite dicha ocupación.
- En caso de transmisión de la vivienda, se presentará contrato privado de cesión.

No obstante, podrá requerirse al interesado cualquier otro documento necesario para la resolución del expediente.

Artículo 4.- Resolución.

1.- Los expedientes de regularización serán resueltos por la Ponencia constituida al efecto por la Comisión Regional de Vivienda.

2. El nuevo adjudicatario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del adjudicatario inicial.

3.- El valor de la vivienda será el fijado en el contrato inicial, incrementado en un 2% por cada año transcurrido desde la primera adjudicación. Dicho importe será abonado en su totalidad por el nuevo adjudicatario, con deducción de las cuotas satisfechas por éste.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de mayo de 2002.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

ANEXO DE SOLICITUD DE REGULARIZACION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA UBICADAS EN EL POLIGONO DE LA PAZ, DE MURCIA, BLOQUES A-1,A-2, A-4, A-7, A-8, C-3, C-10, C-11, C-17, D-9, D-10, D-11, D-12, B-4 y B-16.

~

Documentos que presentan:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta, y en caso de no estar obligado a hacerla, justificación documental de los ingresos que perciba el solicitante.
- Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro en el que conste los inmuebles de titularidad del solicitante, a nivel nacional
- Certificado emitido por Presidente de la Junta de Distrito, que acredite el tiempo de ocupación en la vivienda, o cualquier otro que acredite la ocupación (recibos agua, luz, etc..)
- Contrato privado de cesión, en caso de transmisión del adjudicatario inicial.
- Otros documentos

Marcar con una X lo que proceda

D./D^a-----mayor de edad, con D.N.I. -----y domicilio en c/-----

-----Municipio -----

-----Teléfono-----

en calidad de interesado/representante de (táchese lo que no proceda)

D./D^a-----mayor de edad, con D.N.I. -----y domicilio en c/-----

-----Municipio -----

-----Teléfono-----

EXPONE:

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 74/97 y en la Orden de Regularización de Viviendas de Promoción Pública, presenta la documentación al margen señalada para regularizar la situación de la vivienda situada en : C/-----

Bloque-----,Cuenta-----, Grupo-----.

En su virtud **SOLICITA:**

Que previos los trámites reglamentarios se sirva admitir la documentación que adjunto y proceda, si corresponde, a la adjudicación a mi favor de la mencionada vivienda.

Murcia,.....
(Firma)

ILTMO SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGION DE MURCIA.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

5647 Orden por la que se establece el procedimiento para la regularización de las viviendas de promoción pública sitas en el Barrio de Santa María de Gracia de Murcia, IV fase, Grupo 3524.

La situación irregular en que se encuentran gran número de usuarios de Viviendas de Promoción Pública, carentes de título jurídico bastante para la ocupación de las mismas, aconseja establecer normas que permitan la regularización de estas situaciones de hecho.

La presente Orden se enmarca en un amplio proceso de regularización ya iniciado en años anteriores en otros grupos de viviendas de promoción pública.

La Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/1997, de 4 de diciembre, de Regularización de las situaciones de ocupación de las Viviendas de Promoción Pública y el Decreto 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

1. La presente Orden tiene por objeto, la apertura del plazo para iniciar expedientes de regularización de aquellas viviendas incluidas en esta Orden.

2. Podrán beneficiarse de este procedimiento, tanto los ocupantes de las viviendas que hayan accedido a ellas por transmisión del adjudicatario inicial, así como los ocupantes de las mismas sin título jurídico bastante.

3. La Orden se dirige a regularizar las situaciones de ocupación de las Viviendas de Promoción Pública ubicadas en el Barrio de Santa María de Gracia que se detallan a continuación:

- Bloque 1, sito en C/ Juan Guerrero Ruiz nº 14.
- Bloque 2, sito en C/ Juan Guerrero Ruiz nº 12.
- Bloque 3, sito en C/ Pantano Camarillas nº 3.
- Bloque 4, sito en C/ Pantano Camarillas nº 5.
- Bloque 5, sito en C/ Dalias nº 3.
- Bloque 6, sito en C/ Dalias nº 5.
- Bloque 7, sito en C/ Azorín nº4.
- Bloque 8, sito en C/ Azorín nº 2.
- Bloque 9, sito en C/ Azorín nº 3.
- Bloque 10, sito en C/ Juan Guerrero Ruiz nº 18.
- Bloque 11, sito en C/ Juan Guerrero Ruiz nº 16.
- Bloque 12, sito en C/ Azorín nº 5, y en su caso, la posterior formalización de la compraventa en Escritura Pública.

Artículo 2.- Requisitos.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.

Artículo 3.- Tramitación.

1.- Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de regularización se podrán formalizar en el modelo que figura como Anexo 1 en la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden.

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta, y en caso de no estar obligado a hacerla, justificación documental de los ingresos que perciba el solicitante.
- Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro en el que consten los inmuebles de titularidad del solicitante, a nivel nacional.
- Certificado emitido por el Presidente de la Junta de Distrito, que acredite el tiempo de ocupación en la vivienda, o cualquier otro documento que acredite dicha ocupación.
- En caso de transmisión de la vivienda, se presentará contrato privado de cesión.

No obstante, podrá requerirse al interesado cualquier otro documento necesario para la resolución del expediente.

Artículo 4.- Resolución.

1.- Los expedientes de regularización serán resueltos por la Ponencia constituida al efecto por la Comisión Regional de Vivienda.

2. El nuevo adjudicatario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del adjudicatario inicial.

3.- El valor de la vivienda será el fijado en el contrato inicial, incrementado en un 2% por cada año transcurrido desde la primera adjudicación. Dicho importe será abonado en su totalidad por el nuevo adjudicatario, con deducción de las cuotas satisfechas por éste.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de mayo de 2002.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**